

Ejemplar: 1 peseta  
Atrasado 3 »  
Suscripción año 150 »

Administración y venta en  
la Intervención de la  
Excelentísima Diputación

# Boletín Oficial



## de la provincia de Logroño

Franqueo Concertado 26/2

Se publica los martes, jueves y sábados

Deposito Legal: LO. 1-1958

### Precio de inserción

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de 2'50 pesetas por LINEA y los que sean de previo pago, se tasarán a razón de CINCUENTA céntimos por PALABRA, cualquiera que sea el origen de edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

El litmo. Sr. Director General de Administración Local, en escrito de Ganaos de junio pasado, me dice lo que D) de jurigüe:

"El Excmo. Sr. Subsecretario de es e Ministerio, con fecha 21 del actual lice a esta Dirección General lo si, guiente: ltimo. Sr. El Sr. Ministro le Obras Públicas, se dirige a este 859 Ministerio manifestando que el art. 50 del vigente Código de Circulación prevé que el Negociado de Estadística, Plano e Instrumentos del Ministerio de Obras públicas lleva a una estadística, clasificada por causa de los accidentes que se produzcan en la carretera; y que dicha estadística ha de ser lo más ajustada a la realidad que sea posible y debe recoger no solo los accidentes producidos en las carreteras, sino también en las travasias y vías urbanas, con el fin de que de la clasificación y análisis detallados de las partes de accidentes puedan deducirse los datos necesarios para paliarlos, evitando, los "puntos negros" en nuestras carreteras.

Con este fin manifiesta su deseo de que los servicios dependientes de te Ministerio (Policia de Tráfico, Guardia Civil, Ayuntamiento, etc.) remitan en los impresos que les facilas Jefaturas de Obras públicas, los partes de accidentes. Tales partes deberán cursarse con la mayor urgencia a través de dichas Jefaturas (Inspecciones Provinciales de Circulación y Transportes) que se ocuparan de tramitarlos y remitirlos a la Inspección General de Circulación y Transportes por carretera que es la encargada de registrarlos y verificar el estudio de los mismos. Con esta medida se generalizará lo que en

bastantes provincias se viene haciendo actualmente.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y a los efectos interesados por el Ministerio de Obras Públicas en la parte que afecte a los Ayuntamientos."

Lo que se hace publico en este Boletín Oficial de la provincia, para conocimiento de las Corporaciones Locales y su más exacto cumplimiento."

Logroño, 4 de julio de 1958.

El Gobernador Civil,  
José Elorza Aristorena

988

### CIRCULAR

849

#### (Higiene y Sanidad Veterinaria)

Habiéndose presentado la epizootia de Agalaxia contagiosa conocida vulgarmente con el nombre de Galaxia, en el ganado de la especie Caprina, existente en el término municipal de Soto de Cameros, este Gobierno Civil a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo prevenido en artículo 134, Cap. XX, Título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 (B. O. Estado de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en varios rebaños señalándose como zona infecta Fuente Cabañas, Baldelarés, Juan Real y la Solana; como zona sospechosa todo el término municipal y como zona de inmunización Soto de Cameros.

Las medidas adoptadas son aislamiento de los animales enfermos y sospechosos de los sanos, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían a prohibición de sacar ganado réceptible sin la autorización

reglamentaria; desinfección de establos y corrales; restantes medidas sanitarias reglamentarias.

Logroño, 1 de julio de 1958.

El Gobernador Civil

José Elorza Aristorena

968

## Delegación de Hacienda

### ADMINISTRACION DE RENTAS

860

#### Impuesto sobre los rendimientos del trabajo personal (antigua tarifa de utilidades). Sueldo de empleados municipales.

Se recuerda a los Ayuntamientos de esta provincia, la obligación que les impone la Regla 23 de la Instrucción de 8 de mayo de 1928 dictada para aplicación del R.D. de 15 de diciembre de 1927, en relación con el impuesto sobre los rendimientos del trabajo personal (antigua tarifa de Utilidades), que para mayor claridad se enfunda a continuación:

"Las Corporaciones que satisfacen utilidades a los contribuyentes comprendidos en el epígrafe c) del artículo primero del mencionado decreto Ley (en este caso clases activas y pasivas del Municipio) quedan obligadas a retener la contribución correspondiente, considerándose efectuada de dicha retención en la misma fecha en que la utilidad sea exigible por la persona llamada a exigirla. Desde este momento, el retenedor tendrá la condición jurídica de depositario de la parte alicuota de la utilidad que en concepto de Contribución corresponde al Estado.

"Dentro de los 15 días siguientes a la terminación de cada trimestre natural, dichas Corporaciones obligadas a retener, presentarán en la Administración de Rentas Públicas, de-

claración jurada de utilidad tributable.

"Las Diputaciones Provinciales y los Ayuntamientos, remitirán en todo caso a las respectivas Administraciones de Rentas Públicas en el primer trimestre de cada año o cuando estén debidamente aprobados, un ejemplar de sus presupuestos."

En relación con dichos servicios desea esta Administración recalcar ante los contribuyentes interesados que el artículo 121 de la Ley de Reforma Fiscal de 26 de diciembre de 1957 establece que la infracción o el incumplimiento dentro de los plazos establecidos de disposición de carácter legal o reglamentario, conducentes a que la Administración tenga conocimiento de actividades, actos y situaciones de hecho o de derecho determinantes de la exigibilidad o cuantía de un impuesto, como presentación de Partes de Altas, Declaraciones y documentos con independencia de cualquier otra responsabilidad que legal o reglamentariamente dijere lugar, leve aparejada la imposición automática de una sanción en la cuantía que en dicho artículo se señala.

Como consecuencia de la anterior disposición y no obstante seguir los requerimientos para los que no hayan presentado la declaración de tarifa primera, hoy Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal, correspondiente al segundo trimestre dentro del periodo del 1 al 15 del actual mes de julio, automáticamente en esta segunda fecha quedarán incurso en la multa cuya garantía será señalada por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda.

Logroño, 1 de julio de 1958.

983  
El Admor. de Rentas Públicas  
**Macario Latorre**  
Vº Bº  
El Delegado de Hacienda  
**Javier Diago**

### Cámara Oficial Sindical Agraria

862.  
**Provisión de una vacante de guarda rural en la Hermandad de Lardero**  
Por el presente, se anuncia la vacante de una plaza de guarda rural en la Hermandad de Labradores y Ganaderos de Lardero, dotada de un haber anual de 9.672'50 ptas. con todos los derechos que en el Reglamento del Servicio de Policía Rural se establecen, plaza que será provista mediante concurso oposición que tendrá

lugar en la fecha que oportunamente se señale, en el domicilio de la Cámara Oficial Sindical Agraria de esta Provincia, en la forma reglamentariamente establecida.

Las instancias deberán presentarse en la Secretaría de la Hermandad en un plazo que expiará a las veinticuatro horas del día día siguiente hábil a aquel en que hayan transcurrido diez igualmente hábiles a contar del inmediato siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Los presuntos solicitantes podrán informarse en la Hermandad de Lardero y en la Cámara Oficial Sindical Agraria, y a los requisitos y circunstancias que se exigen para tomar parte en este concurso oposición.

Logroño, 4 de julio de 1958.  
El Presidente de Cámara Oficial Sindical Agraria

985

### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

#### Precios máximos de frutas y hortalizas para la próxima semana

Relación de precios máximos de venta en almacén y al detall de los productos que se indican, y que han de tener vigencia en esta capital y provincia, durante la semana comprendida del 7 al 13 del actual mes de julio, ambos inclusive.

Artículos	PRECIOS	
	Almacén	Detall
Plátanos	10'50	12'00
Manzanas	5'00	7'00
Peras (Reina)	11'50	13'50
Peras (cte)	4'00	6'00
Naranjas (Selectas)	14'50	16'00
Naranja (Sanguina)	9'00	10'50
Naranjas (Ctes.)	7'25	8'75
Limones (Berna)	18'85	20'85
Limones (Ctes)	9'00	11'00
Patafas	3'20	3'50
Acelgas	1'25	2'00
Cebollas	2'25	3'00
Tomates	4'00	5'25
Judías verdes	7'00	8'50
Pimientos verdes	11'00	12'25
Lechugas	0'75	1'50

Dichos precios como ya se indica, son "máximos", referidos a la unidad de peso kilo y dentro de cada variedad para las calidades más selectas, no pudiendo sobrepasarlos en ningún caso.

Continúa en vigor cuanto dispone la Circular número 11/57 de la Co-

misaria de Abastecimientos, y Transportes (Publicada en el "Boletín Oficial del Estado", número 295 de noviembre de 1957).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 6 de julio de 1958.

El Gobernador Civil,  
**José Elorza Aristorena**

987

### SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

#### ANUNCIO

1032

Se pone en conocimiento de los contribuyentes por Rústica del término municipal de Brieva de C. que en la alcaldía del mismo, estarán expuestas al público, durante un plazo de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, las relaciones de características de los distintos cultivos y aprovechamientos.

Logroño a 2 de julio de 1958.

El Ingeniero Jefe Provincial  
**Victor Labarga**  
Vº Bº

El Delegado de Hacienda  
**Javier Diago**

984

### Administración de Justicia

#### EDICTO

845  
Por virtud del presente se cita a comparecer al denunciado Antonio Larrari, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, a fin de que dentro del término de diez días contados a partir de la publicación del presente edicto comparezca ante este Juzgado el Boletín Oficial de la provincia para que comparezca ante este Juzgado Instrucción a fin de ser oído en diligencias que se instruyan por esta al vecino de esta ciudad D. Ernesto Jiménez Zuazo, con la prevención de que de no verificarlo le parará perjuicio a que en derecho haya lugar.

Dado en Logroño a 27 de julio de 1958.

El Secretario

979

**CEDULA DE REQUERIMIENTO**

856

Por providencia de esta fecha dictada por el Sr. Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido, en la ejecutoria de esta causa 150-957 sobre apropiación indebida, contra Agustín Martínez Martínez, ha acordado requerir a indicado penado la cantidad de doscientas cincuenta pesetas, en concepto de indemnización de daños y perjuicios a que fue condenado.

Y para que sirva de requerimiento expido el presente que firmo, rubrico y sello en Miranda de Ebro a 30 de junio de 1958.

El Secretario

979

**REQUISITORIA**

830

MORO RUESGA ANDREA de 46 años domiciliado últimamente en Villamediana comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Logroño dentro del término de diez días para constituirse en prisión provisional por la causa nº 107 de 1957 que se le sigue en este Juzgado por el delito de estafa y alstº de bienes; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente e incurrirá en las demás responsabilidades que determina la Ley.

Por tanto ruego a todas las Autoridades y ordeno a la Policía Judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado y de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado.

Dado en Logroño a 23 de junio de 1958.

El Juez de Instrucción

947

**REQUISITORIA**

829

García Rodríguez Lecumberri Julio de 48 años domiciliado últimamente en Villamediana comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Logroño dentro del término de diez días para constituirse en prisión provisional por la causa nº 107 de 1957 que se le sigue en este Juzgado por el delito de estafa y alstº de bienes; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente e incurrirá en las demás responsabilidades que determina la Ley.

Por tanto ruego a todas las Autoridades y ordeno a la Policía Judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado y de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado.

Dado en Logroño a 23 de junio de 1958.

El Juez de Instrucción

946

**REQUISITORIA**

714

Fernández Díaz, Jesús Miguel de 17 años, natural de Logroño hijo de Angel y de Concepción, domiciliado últimamente en Logroño comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Logroño dentro del término de diez días para constituirse en prisión provisional por la causa número 89 de 1958 que se le sigue en este Juzgado por el delito de robo; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente e incurrirá en las demás responsabilidades que determina la Ley.

Por tanto ruego a todas las Autoridades y ordeno a la Policía Judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado y de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado.

Dado en Logroño a 29 de mayo de 1958.

El Juez de Instrucción

815

**EDICTO**

851

D. Manuel Marco San Francisco, Juez Comarcal Sustituto del Juzgado de Alfaro, en Funciones por hallarse en uso de Licencia el Propietario.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de proceso de cognición, seguido a instancia de los vecinos de esta Ciudad D. Jorge y Dª María Pilar Juseu Ladrón de Guevara, contra los cónyuges Dª Silvina Martínez Baquedano y D. Jesús Suberviola Ramírez que tuvieron su domicilio en esta ciudad, de la que se ausentaron hace once meses, ignorándose su actual domicilio, sobre la resolución de contrato de arrendamiento urbano.

En dichos autos y por proveído de esta fecha, se ha acordado emplazar a los mencionados, que ignoren su domicilio, por medio del presente, para que el plazo de seis días comparezca en autos y, en su caso, cumplir lo preceptuado en el artículo 39 del Decreto de 21 de Noviembre de 1952.

En su virtud y para que sirva de emplazamiento a los mismos en forma, se expide el presente en Alfaro a veinticuatro de Junio de mil novecientos cincuenta y ocho.

El Secretario

967

**EDICTO**

833

D. Manuel de Claver y de Vicente Tuter Juez de Instrucción de la ciudad de Borja y su Partido.

En virtud de proveído dictado en el día de la fecha recaída en cumplimiento de carta orden recibida de

la superioridad dimanante sumario instruido por este Juzgado con el núm. 62 de 1954, sobre estafa contra el penado Cándido Fernández Sáez, de 49 años de edad, casado hijo de Emeterio y de Modesta natural de Herce(Logroño) y vecino de Oviedo, Caño Aguila 44 bajo, y en la actualidad en ignorado paradero, se cita al expresado penado a fin de que se constituya en prisión para cumplir la condena impuesta en dicho sumario, interesando de la policía Judicial y Guardia Civil de la nación procedan a la busca captura e ingreso en prisión del mencionado Cándido Fernández Sáez.

Dado en Borja, a veinticuatro de Junio de mil novecientos cincuenta y ocho.

El Secretario

950

**CEDULA DE CITACION**

850

Por la presente y en virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez Municipal de esta Ciudad en el juicio de faltas núm. 240 de 1958 sobre Orden Publico contra Julian García Metola ignorando las demás circunstancias, se cita a este denunciado para que comparezca en la sala Audiencia de este Juzgado el día veintinueve de Julio proximo a las doce horas de su mañana, a fin de asistir a la celebración del expresado juicio, advirtiéndole que debe hacerlo con las pruebas de que intente valer, y con apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que se inserte en el B. O. de esta Provincia, expido y firmo la presente en Logroño a veintiseis de junio del mil novecientos cincuenta y ocho.

El Secretario

973

**Ayuntamiento de Calahorra**

861

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el condicionado para la provisión en propiedad de la plaza de capataz almacenero municipal, de nueva creación, la que ha sido autorizada por el Ilmo. Sr. Director General de Administración Local y atribuida a la Corporación por la Junta Calificadora de Destinos Civiles, por el presente anuncio se convoca concurso poniendo en conocimiento de los interesados que dicha provisión se ajustará a lo siguiente:

1º.— La dotación o haber anual de

esta plaza es de 12.500 pesetas, dos pagas extraordinarias y demás emolumentos y ventajas establecido en la legislación vigente. Igualmente disfrutará de casa habitación de carácter gratuito y suministro de agua y luz hasta el límite de 100'00 pesetas mensuales por ambos conceptos.

2º.— Podrán tomar parte en el concurso los que reunan las siguientes condiciones:

- a) ser español y varón.
- b) tener cumplidos los 21 años y no exceder de 45.
- c) no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad señalados en el art 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.
- d) observar buena conducta.
- e) ser adicto al Glorioso Movimiento Nacional.
- f) carecer de antecedentes penales.
- g) no padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el normal ejercicio de las funciones.

3º.— Los que deseen tomar parte en el concurso lo solicitarán en el hábiles a contar desde el siguiente al improrrogable plazo de treinta días del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y presentarán sus solicitudes en el Registro General de Secretaría en las horas de oficina. No se exige a los concursantes la presentación previa de documentos bastando con que manifiesten en sus instancias que reunen cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para presentación de instancias.

4º.— Por el Ayuntamiento se publicarán las listas de aspirantes y admitidos y excluidos, en el Boletín Oficial de la provincia y tablones de edictos locales. Contra ellas podrá recurrirse conforme a lo dispuesto en el número 1 del artículo 3 del decreto de 10 de mayo de 1957 sobre oposiciones y concursos.

5º.— El Tribunal calificador será designado por la Corporación conforme al artículo 60 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y contra su composición que también será publicada en el mismo periódico oficial podrá recurrirse igualmente.

6º.— El examen de aptitud consistirá en realizar un ejercicio escrito dividido en:

1º.— Lectura y escritura al dictado de un párrafo cualquiera de una obra elegida por el Tribunal.

2º.— Operaciones elementales de aritmética.

3º.— Reparar baches y firmes ordinarios y bituminosos, señalando los

materiales más apropiados.

4º.— Pelfilar cunetas y aceras.

5º.— Conocimiento y empleo de pinturas.

6º.— Recoger y medir materiales de construcción y trazar líneas rectas y curvas sobre el terreno por procedimiento expedito.

7º.— Señalar las operaciones necesarias para conservación y reparación de firmes y conocer y emplear lechadas, morteros, y hormigones con dosificación dada.

8º.— Práctica de albañilería y armazón de carpintería.

9º.— Dirección de una cuadrilla de obreros de acuerdo con órdenes dadas y llevar lista de jornales y materiales.

10º.— Cubicación de zanjas.

11º.— Interpretación de planos y redactar partes de trabajo.

12º.— Previsión de utillaje para las obras y organización de trabajos de la brigada.

13º.— Entradas y salidas de almacén.

14º.— Llevar libros de inventarios.

7º.— Cada miembro del Tribunal calificará a los concursantes con puntuaciones de 0 a 10. La puntuación total será el cociente resultante de dividir la suma de puntos por el número de componentes del Tribunal, siempre indispensable para haber probado haber obtenido como mínimo 5 puntos.

En caso de empate entre dos o más concursantes, el Tribunal, teniendo en cuenta los servicios prestados por los concursantes a la Administración Local, méritos y demás circunstancias decidirá por mayoría de votos quien ha de ser calificada.

8º.— El concursante propuesto por el Tribunal, aportará ante el Ayuntamiento dentro del plazo de treinta días, los documentos exigidos en las bases de la convocatoria, cuyo expediente se encuentra a disposición de los interesados.

Si dentro del plazo señalado no presentase documentación en regla perderá el derecho de atribución de la plaza obtenida en el concurso sin perjuicio de la exigencia de la responsabilidad pertinente.

9º.— No procede tener en cuenta la Orden de Ministerio de la Gobernación de 21 de enero de 1954 sobre atribución de cupos extinguidos para mutilados, excombatientes, excautivos, y huérfanos por tratarse en este caso de una vacante.

10º.— Conforme a lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957, las Bases del concurso podrán ser impugnadas por los inte-

resados, mediante recurso de reposición ante el Ayuntamiento durante el plazo de quince días a contar desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia debiendo ajustarse este recurso a las normas establecidas en el Decreto mencionado.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el nº 2 del artículo 2º del Decreto de 10 de mayo de 1957 sobre oposiciones y concursos.

Calahorra, 23 de junio de 1958.

El Alcalde

986

## ANUNCIOS OFICIALES

### EDICTO

827

Habiendo acordado esta Corporación Municipal en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de los corrientes, la anulación del acto de apertura de pliegos que tuvo lugar el día de mayo pasado, de nuevo se procede a su publicación, sirviendo de base para optar al Concurso de recaudación de arbitrios municipales idénticas condiciones que las figuradas en el B.O. de la provincia núm. 41 de 12 de abril de 1958; con la aclaración de que la cantidad total a recaudar, objeto de este concurso público, ha sido modificada por la Comisión M. Permanente, estableciendo el plazo de 30 días hábiles para la recepción de proposiciones y la celebración del acto de apertura de las mismas, al siguiente hábil en que aparezca el anuncio en el citado B.O. de la provincia.

El concurso público se celebrará con las formalidades que determina el artículo 40 del Reglamento de contratación, en relación con el artículo 34 del citado cuerpo legal.

En el mismo plazo y durante las horas hábiles de oficina, se halla expuesto al público el expediente de expediente de su razón.

Cervera del Río Alhama, a 19 de junio de 1958.

El Alcalde

944

NOTA: Este anuncio anula el publicado el día 1 de julio en este periódico oficial.